

TEXTO SUSTITUTORIO (PL 1214)



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE LIDERAZGO Y AUTOESTIMA, Y CIUDADANÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre liderazgo y autoestima, que les permita desarrollarse como ciudadanos que aporten al desarrollo del país y sobre ciudadanía para la prevención de la violencia y el conocimiento de sus derechos fundamentales y brechas que impiden el desarrollo igualitario entre mujeres y varones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

Lima, 20 de setiembre de 2023.

José María Balcázar Zelada
Presidente
Comisión Educación Juventud y Deporte

S/m
En debate
20/9/2023
F: 98
C: 0
I: 1
Aprob
1er voto
Excmo
2do voto
F: 97
C: 0
I: 1
Aprob

SUSTENTACION DEL TEXTO SUSTITUTORIO

LUEGO DE UN BREVE DEBATE SE PROCEEDIO A SUSTENTAR EL TEXTO SUSTITUTORIO QUE SE ACOMPAÑA ANEXO AL PRESENTE, EL MISMO QUE CONTIENE LOS APORTES DE TECNICA LEGISLATIVA.